

Señor

JUEZ 48 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 – 019 (SEGUIDO DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE)

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE ORDENA CORRER
TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J., actuando como apoderado de **FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA**, identificada con C.C. No. 52.023.618, **ERCILIA GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.845.807, **ROSIBEL GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 30.206.086 y **GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ**, vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 12.134.598; por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra el auto del 27 de octubre de 2022, así:

NULIDAD Y MEDIDAS DE SANEAMIENTO

El despacho ha dado trámite a la liquidación del crédito radicada por el extremo demandante, cuando en el presente caso no se han resuelto las excepciones de mérito formuladas oportunamente en memorial del 4 de abril de 2022, en las cuales hay una excepción parcial de pago, una excepción de pago faltante y una excepción de cobro indebido en el alza del canon, en este caso tampoco se ha dictado auto o sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución. En estricto sentido el despacho se ha saltado una serie de etapas procesales asociadas a la defensa de mis clientes y está procediendo con las etapas propias de la ejecución. Allego imagen del correo radicado el 4 de abril de 2022.

2019-19 - EXCEPCIONES DE MÉRITO



holmanbernal@abogadosdis.com

Para ['cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CC ['soloncastp@gmail.com'](mailto:soloncastp@gmail.com); ['soloncastp@gmail.com'](mailto:soloncastp@gmail.com)



Responder

Responder a todos

Reenviar



lunes 4/04/2022 11:42 a. m.



Excepciones de mérito.pdf
2 MB

Señor

JUEZ 48 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 – 019 (SEGUIDO DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE)

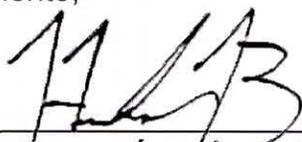
DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

En este sentido solicito al despacho, que se reponga el auto del 27 de octubre de 2022 y en su lugar se corra traslado por 10 días al demandante, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas conforme al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Ahora bien, no bastándole a la parte ejecutante con anticiparse una serie de etapas procesales y provocar errores en el despacho, también oculta los correos a la parte pasiva, pues radicó una liquidación del crédito sin copiar el correo al suscrito. De acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 del CGP, esa conducta es generadora de una multa de 1 SMMLV, por cada infracción.

Cordialmente,



HOLMAN NICOLÁS BÉRNAL MUÑOZ,

C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C.

T.P. 266.399 del C.S de la J.,

Correo electrónico: holmanbernalm@abogadosdis.com

WhatsApp: (057) 300 757 18 66

RE: 2019-19 - REPOSICIÓN AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO

holmanbernalalm@abogadosdis.com <holmanbernalalm@abogadosdis.com>

Vie 28/10/2022 11:12

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: soloncastp@gmil.com <soloncastp@gmil.com>; soloncastep@gmail.com <soloncastep@gmail.com>

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 – 019 (SEGUIDO DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE)

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J., actuando como apoderado de **FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA**, identificada con C.C. No. 52.023.618, **ERCILIA GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.845.807, **ROSIBEL GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 30.206.086 y **GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ**, vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 12.134.598; por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra el auto del 27 de octubre de 2022

--

Cordialmente,

Holman Bernal Muñoz

Abogado - Socio

Correo: holmanbernalalm@abogadosdis.com

Dirección: Carrera 10 No. 16 – 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia

Teléfono: + 60 (1) 337 41 65

Móvil: +57 (300) 757 18 66

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original